



CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ETICA Y COMBATE DE LA CORRUPCION Y LA ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO.

De una parte; la **COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Presidente, el Dr. JOSE JOAQUIN BIDO MEDINA, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, poseedor de la cédula de identidad y electoral No. 001-0130549-8, quien en lo que sigue del presente Convenio se denominará **CNECC**; y de la otra parte, la **ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Dr. RADHAMÉS JIMÉNEZ PEÑA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 047-0043141-0; en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio Público, con domicilio de elección en la sede de la Procuraduría General de la República, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará la **ENMP**.

CONSIDERANDO: Que la falta de ética constituye uno de los temas de mayor importancia en la agenda global, y que la misma se ha convertido en una epidemia que ataca severamente a la sociedad contemporánea. Sus implicaciones y realidades constituyen uno de los más graves problemas y amenazas para el futuro del mundo democrático en todas sus vertientes;

CONSIDERANDO: Que la inversión en la formación de valores éticos y morales es una legítima y adecuada asignación de los recursos, para la construcción de un Estado que trabaje de manera eficaz, eficiente, equitativo y justo.

CONSIDERANDO: Que formar ciudadanos con carácter ético es una labor encomiable, continua, planificada y de acciones integrales por parte de las instituciones de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que cada día se hace más necesario, el establecimiento de estados basados en el derecho, comprometiéndose con la legitimidad de las instituciones públicas, para poder así proteger el orden moral y la justicia social.

CONSIDERANDO: Que la prevención es y será la política estatal más efectiva para disminuir a su mínima expresión los actos de corrupción, flagelo que socava los cimientos morales de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el asumir la ética y la prevención de la corrupción como política Estatal garantiza la construcción de ciudadanos capaces de convivir, fortalecer y proteger un Estado democrático.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos, debidamente ratificados por nuestro país y la Ley No. 78-03 de fecha quince (15) del mes de abril del año 2003, que instituye el Estatuto del Ministerio Público, dispone la creación de la Escuela Nacional del Ministerio Público (ENMP), con categoría de centro de educación superior especializada, adscrita a la Procuraduría General de la República, cuya finalidad es establecer e institucionalizar un plan único de formación para funcionarios, empleados y aspirantes a ingresar al Ministerio Público, de conformidad con los valores de una sociedad democrática que garantice el derecho fundamental de todo habitante de nuestro territorio a acceder a la educación formal y al beneficio del progreso científico moral.

CONSIDERANDO: Que el enfatizar en la formación de valores y principios éticos en los principales actores de la comunidad educativa, es una de las herramientas de mayor idoneidad en el fortalecimiento moral de nuestro Estado.

CONSIDERANDO: Que contamos con el reto inminente de fomentar el sentido de civismo en nuestra sociedad, que haga posible el respeto y la defensa de los valores morales.

CONSIDERANDO: Que la formación integral de los funcionarios del Ministerio Público y sus aspirantes en la búsqueda de la transformación del sistema de justicia, es labor propia de la ENMP como institución educativa, contribuyendo así a la formación de actitudes de ciudadanía, democracia, interés público, moral, ética y civismo.

CONSIDERANDO: Que la ENMP ha centrado su gestión académica en la definición e implementación de los distintos programas que integran su oferta curricular, los cuales están principalmente orientados a la enseñanza, centrada en el desarrollo combinado de conocimientos y competencias, del Derecho Penal, Procesal Penal y disciplinas jurídicas afines, consistentes en una iniciativa que pretende mantener actualizados todos los magistrados del Ministerio Público en cada una de las áreas de especialidad en las que está estructurado el trabajo por ellos desempeñado.

CONSIDERANDO: Que constituye un objetivo fundamental de la actual administración gubernamental, el garantizar el fortalecimiento de la democracia, ampliar los niveles de control social, propiciando el funcionamiento pulcro y transparente de la gestión estatal y la capacitación permanente de nuestros ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha manifestado su interés en fomentar la ética y prevenir la corrupción administrativa, razón por la cual mediante Decreto No. 101-05, el Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, creó la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, organismo multisectorial encargado de la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos impulsados por el gobierno dominicano para prevenir la corrupción en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 324-07 de fecha tres (3) del mes de julio del año dos mil siete (2007); se creó la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa y transfiere a la **CNECC** todas las funciones relativas al fomento de la ética, la formulación de políticas de transparencia y el diseño de estrategias de prevención de la corrupción en la administración pública;

CONSIDERANDO: Que dentro de los fundamentos de la política de fomentar la ética se encuentra la integralidad que implica, por una parte, trabajar en el ámbito preventivo y en el correctivo al mismo tiempo y, por otra parte, promover la participación coordinada y el compromiso no sólo del gobierno y las instituciones estatales, sino de toda la sociedad dominicana y todos los sectores e instituciones de este país;

CONSIDERANDO: Que tanto a la **CNECC** como a la **ENMP** les concierne prevenir la corrupción en la sociedad dominicana, lo que implica, entre otras cosas, la institucionalización del Estado y la coordinación de esfuerzos en aras de multiplicar la eficacia propia de los frutos obtenidos;

VISTA: La Ley No. 78-03, de fecha quince (15) del mes de abril del año 2003, que instituye el Estatuto del Ministerio Público con categoría de educación superior especializada, adscrita a la Procuraduría General de la República;

VISTO: El Decreto No. 4-06 que aprueba el Reglamento de la Carrera del Ministerio Público, aprobado por el Señor Presidente la República Dr. Leonel Fernández Reyna, en fecha 5 de enero de 2006.

VISTO: El Decreto No. 101-05, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005), que crea la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (**CNECC**); y el Decreto No. 310-05 que establece su Reglamento Interno.

Por todo lo anterior, y en el entendido de que la presente exposición de motivos, forma parte integral de este Convenio, la **CNECC** y la **ENMP**;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **CNECC** y la **ENMP**, debidamente representados por sus autoridades supracitadas, se comprometen a desarrollar en conjunto un programa educativo de difusión de los valores éticos y morales, con el objetivo de prevenir la corrupción en el Ministerio Público para que los profesionales que ingresen a la Carrera se formen en un conjunto de destrezas, competencias y conocimientos que les permitan desempeñar adecuadamente su papel como actores centrales del sistema de administración de justicia, siempre en el marco del respeto al sistema de derechos y libertades fundamentales constitucionalmente reconocidos;

SEGUNDO: La **CNECC** y la **ENMP**, conforme al esquema trazado en el precitado programa, se comprometen a suministrarse mutuamente las informaciones y documentos de carácter técnico y jurídico que se necesiten para la ejecución de las disposiciones planteadas;

TERCERO: La **CNECC** y la **ENMP** se comprometen a fomentar el Régimen Ético del Servidor Público tanto a lo interno de la **ENMP**, en lo que respecta al programa de formación del Ministerio Público, como al personal que conforma la institución.

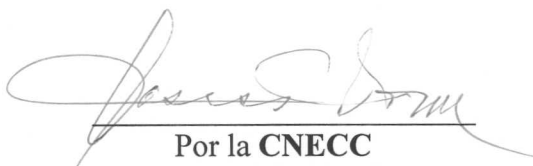
CUARTO La **CNECC** y la **ENMP**, se comprometen a designar un equipo técnico del más alto nivel, compuesto por empleados de ambos organismos, así como de los demás actores participantes en el proceso, con la finalidad de darle seguimiento a la ejecución del programa enunciado en el presente convenio;

QUINTO: La **CNECC** y la **ENMP** se comprometen a trabajar de manera integral en la elaboración de textos, materiales de formación ética y moral, así como la reestructuración y actualización de los existentes.

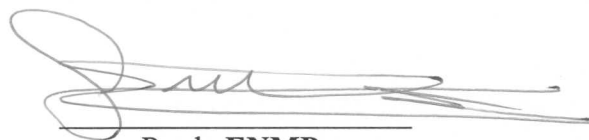
SEXTO: La **ENMP** se compromete con la **CNECC** a designar un enlace que trabajará en la coordinación del programa educativo de difusión de valores éticos y morales.

SEPTIMO: Tanto la **CNECC** como la **ENMP**, se comprometen a presentar resultados a corto plazo del cumplimiento de las disposiciones del presente convenio;

Firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).



Por la **CNECC**
Dr. José Joaquín Bidó Medina
Secretario de Estado
Presidente **CNECC**



Por la **ENMP**
Dr. Radhamés Jiménez Peña
Procurador General de la República
Presidente del Consejo Directivo **ENMP**